

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006-2023-AGADMCH  
Administración 2023-2027.

**ENCARGO FUNCIONES DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHUNCHI.**

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narvaez.  
**ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...

**QUE**, el artículo 229 ibidem, determina: "Serán Servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, preste servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"

**QUE**, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

**QUE**, el artículo 19 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, faculta a los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales todo lo que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón"

**QUE**, el artículo 5 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIAS Y DESENERALIZACION "COOTAD", hace referencia a la Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomo Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previsto en la Constitución;

**QUE**, el artículo 142 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIAS Y DESENERALIZACIÓN "COOTAD", señala que "La administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

**QUE**, el artículo 77 literal e) de la LEY ÓRGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de la institución del Estado una de ellas la de: e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de la institución.

**QUE**, el código Orgánico Administrativo en su artículo 7, preceptúa lo siguiente: " Principio de desconcentración. La Función Administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

**QUE**, el artículo 15 del COA, determina lo siguiente: "Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privados que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público para actos u omisiones doloso u culposo. No hay servidor público exento de responsabilidad."

**QUE**, el artículo 83, de Ley ibídem, sobre la Descentralización, indica: "La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley."

**QUE**, el primer inciso del artículo 85 del mismo código expresa "Procedimiento para la resolución de conflictos de competencia. Los conflictos de competencia entre órganos administrativos de la misma administración públicas pueden excepcionalmente, emplear instrumentos de derechos privados, para el ejercicio de sus competencias.

**QUE**, COA, en su artículo 89, sobre las actividades de las Administraciones Públicas, determina que "las actuaciones administrativas son: 1. Acto Administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Actos normativos de carácter administrativo. Las administraciones públicas pueden excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privados, para el ejercicio de sus competencias.

**QUE**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de la norma

jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado. "

**QUE**, el inciso final del artículo 13 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, determina qué; "Los Registros son dependencia públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujeto a control, auditoria y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de base de datos y de información pública... ";

**QUE**, el Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, textualmente manifiesta: "Atribuciones y facultades. -La Dirección Nacional de Registros Públicos tendrá las siguientes atribuciones y facultades: 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...) 4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas; (...) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral(...)"

**QUE**, el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), literalmente manifiesta: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades. Pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral.

**QUE**, el artículo 83 de la misma LEY dispone: " Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público.- Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a) h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;"

**QUE**, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chunchi, siendo una institución Pública, debe presentar servicios de óptima calidad conforme lo establece el artículo 52 de la CARTA MAGNA;

**QUE**, el artículo 127 de la LEY ÓRGANICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP), determina el encargo de un puesto vacante. El encargo de un puesto vacante

procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior.

**QUE**, el Art. 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, dice: "De los concursos de mérito y oposición. - El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.'.

**QUE**, Mediante Resolución Administrativa Nro. 0100-2020-AGADMCH, con fecha 01 de junio del 2020, el Lic. Walter Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi RESUELVE: PRORROGAR, en las funciones de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD al Dr. Hernán Ramiro Aguirre Dávalos, con funciones y facultades de registrador mercantil del cantón Chunchi, hasta la designación del titular mediante el concurso publico de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, bajo los lineamiento y plataforma establecida por la DINARDAP.

**QUE**, Mediante Resolución Administrativa Nro. 0381-2021-AGADMCH, con fecha 07 de Diciembre del 2021, el Lic. Walter Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi de ese entonces RESUELVE: DEROGAR, la Resolución Administrativa Nro. 0100-2020-AGADMCH, con fecha 01 de junio del 2020, mediante la cual se prorroga las funciones de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD al Dr. Hernán Ramiro Aguirre Dávalos, con funciones y facultades de registrador mercantil del cantón Chunchi, disponiendo a Talento Humano, proceder con la notificación del cese de funciones al Funcionario Hernán Ramiro Aguirre Dávalos, proceder conforme establece la resolución N°0014-NG-DINARP-2021, norma que regula el encargo de los Registradores de la Propiedad, Registradores de la Propiedad, Registradores de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registradores Mercantiles, considerando lo establecido en el art. 5 de dicho instrumento legal.

**QUE**, se cuenta con el Memorando Nro. DINARDAP-DINARDAP-2021-0180-M, por medio del cual la Directora Nacional Abogada Angie Karina Jijón Mancheno, en su parte pertinente dispuso: "(...) se suspenda la entrega de credenciales de acceso y uso a la Plataforma de Concursos de Méritos y Oposición de los Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil. Ambas actividades se retomarán luego de culminado de los procesos dispuestos y se cuente con un pronunciamiento de esta Dirección Nacional"

**QUE**, el Oficio Nro. DINARDAP-DINARDAP-2021-0984-OF, suscrito por la Abg. Angie Karina Jijón Mancheno, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, con fecha 15 de octubre del 2021, en la parte concluyente literalmente expresa: "En virtud de los antecedentes expuestos, dentro de las atribuciones y facultades de

esta Dirección Nacional no se encuentra la de autorizar el encargo de funciones de Registrador de la Propiedad, en virtud de que el procedimiento está claramente establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Resolución No. 001-NGDINARDAP.

De igual forma cabe indicar; que los concursos se encuentran suspendidos, así como la entrega de credenciales hasta concluir con la revisión de los procesos y de la normativa vigente."

Finalmente, en el caso de cesación por remoción de funcionarios de período fijo y cesación por incumplimiento de funciones, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán efectuar los debidos procedimientos administrativos que correspondan, considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento de aplicación.

**QUE**, mediante Oficio Circular Nro. 0035-DE-AR-AME-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas da a conocer respecto a la Resolución Nro. 0014NG-DINARDAP-2021, mediante el cual se emite a norma que regula el encargo de los Registradores de la Propiedad, hasta la designación de los titulares.

**QUE**, se cuenta con la Resolución Nro. 0014-NG-DINARDAP-2021, mediante la cual la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, reglamenta el encargo de los Registradores de la Propiedad, Registradores de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, y Registradores Mercantiles a nivel Nacional hasta la designación de los titulares en cada registro.

**QUE**, la presente resolución 0014-NG-DINARDAP-2021-de fecha 12 de noviembre de 2021, tiene por objeto regular los encargos de Registro de la Propiedad, Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil y Registros Mercantiles hasta la designación legal de su titular mediante el respectivo concurso de méritos y oposición".

**QUE**, el Ámbito de aplicación de la resolución Nro. 0014-NG-DINARDAP-2021-de fecha 12 de noviembre de 2021, indica que.... "se aplicarán a todos los Registros de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil y Registros Mercantiles en los casos que hayan concluido los periodos de los titulares y aun no haya sido legalmente reemplazados mediante el respectivo concurso de méritos y oposición".

**QUE**, el Ámbito de aplicación de la resolución Nro. 0014-NG-DINARDAP-2021-de fecha 12 de noviembre de 2021, indica que.... "se aplicarán a todos los Registros de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil y Registros Mercantiles en los casos que hayan concluido los periodos de los titulares y aun no haya sido legalmente reemplazados mediante el respectivo concurso de méritos y oposición".

**QUE**, mediante memorando 083-2023-THGADMCH, de fecha 15 de mayo del 2023, suscrito por el Abg. Mgs. Iván Aguirre, JEFE DE TALENTO HUMANO- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, notifica a la Abg. Jenny Luciana

Romero Silva, la terminación del encargo del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chunchi, en base a las disposiciones contenidas en la resolución Nro. 0014-NG-DINARDAP-2021-de fecha 12 de noviembre de 2021.

**QUE**, Mediante Resolución Administrativa Nro. 002-2023-AGADMCH, con fecha 16 de Mayo del 2023, el Sr. Frantz Joseph Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, RESUELVE: art.1 **DISPONER**, a la Jefatura de Talento Humano del Gad Municipal de Chunchi, proceder conforme lo establece la resolución NRO. 0014-NG-DINARP-2021, norma que regula el encargo de los Registradores de la Propiedad, Registradores de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registrador Mercantil y Registradores Mercantiles, esto es encargar mediante Acción de Personal al Abg. Mgs. Byron Merchán Álvarez, para que cumple con el cargo de Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registrador Mercantil del Cantón Chunchi, en razón de las facultades establecidas en el art. 3 y al cumplir con los requisitos considerados en el Art. 5 de dicho instrumento legal.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, y demás leyes conexas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Artículo 1.-DEROGAR**, La Resolución Administrativa N° 002-2023-AGADMCH, de fecha 16 de mayo del 2023, mediante la cual se Encarga, las funciones de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, al Abg. Byron Merchán Álvarez, con funciones y facultades de registrador mercantil del cantón Chunchi, hasta la designación del titular mediante el concurso publico de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, bajo los lineamiento y plataforma establecida por la DINARP.

**Artículo 2.- DISPONER**, a la Jefatura de Talento Humano del Gad Municipal de Chunchi, proceder conforme lo establece la resolución NRO. 0014-NG-DINARP-2021, norma que regula el encargo de los Registradores de la Propiedad, Registradores de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registrador Mercantil y Registradores Mercantiles, esto es encargar mediante Acción de Personal al Dr. Javier Arturo Ortiz Ortiz, para que cumple con el cargo de Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registrador Mercantil del Cantón Chunchi, a partir del 24 de mayo de 2023, en razón de las facultades establecidas en el art. 3 y al cumplir con los requisitos considerados en el Art. 5 de dicho instrumento legal.

**Artículo 3.- DISPONER**, a la Jefatura de Talento Humano, proceder con la notificación al funcionario Abg. Byron Merchán Álvarez, Encargado del Registrado de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del cantón Chunchi hasta el 23 de mayo de 2023, sobre la nueva designación efectuada.

**Artículo 4.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal, a través del Departamento encargado para el efecto.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 24 días del mes de Mayo de 2023.



Sr. Frantz Joseph Narváez  
**ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.



Ab. Cristian Landy Molina,  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.**